DNCP/DJ Nº 216/16

CASO Nº 3121

Asunción, 19 de abril de 2016.-

INVESTIGACION PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE LA DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA "ADQUISICIÓN DE GARRAFAS- AD REFERÉNDUM" CONVOCADA POR PETRÓLEOS PARAGUAYOS- PETROPAR ID Nº 305065.----------

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas en fecha 07 de abril de 2016; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96**.----------

El denunciante manifiesta: *"Asuncion, 06 de abril del 2016 Señor Santiago Jure D., Director Nacional Dirección Nacional de Contrataciones Públicas Presente Denuncia De Sobreprecio En La Licitacion De Compra De Garrafas De Petropar Institucion: Petropar Llamado: LPI – SBE Nro. 08/2016 Adquisición De Garrafas - Ad Referendum ID: 305065 En base a las denuncias Periodísticas y la diligente gestión de la DNCP en base a los últimos sucesos de Sobreprecios Ocurridos En el Paraguay como el Agua Mineral de "Oro" del MEC etc. Nos atrevemos a denunciar por este medio la compra a sobreprecio de Garrafas para Petropar. Tomemos en cuenta la Garrafa es un cilindro fabricado completamente en Acero con 1 accesorio que es la Válvula y Pintura – nada más que eso, es simple. Como el Acero es un Commoditie cotizado mundialmente en las bolsas y el precio ha Bajado en los últimos meses más del 70%, en defecto el costo de las Garrafas cuyo material es un 98% el acero, suponemos que los costos de las garrafas en defecto tuvo que haber*

disminuido en los últimos meses. Economia De Escala: En la historia de Paraguay NUNCA se han Importado tantas Garrafas de una sola vez como la cantidad de Garrafas que está importando Petropar, es por esto que COMPARAR las cantidad de Garrafas de los despachos que ponemos a su Consideración es casi incomparable, dado que a mayor cantidad los costos disminuyen sustancialmente. No obstante hacemos un comparativo "conservador"con el ánimo de demostrar que no queremos simplemente denunciar por "armar un desastre" sino de tratar de ser lo más objetivos posibles. Observación: se puede verificar todo esto en los despachos realizados por las empresas GAS CORONA y GAS TOTAL en Septiembre 2015 mediante el sistema SOFIA de Aduanas bajo la Nomenclatura NCM 73110000. Subasta A La Baja - Adquisicion De Garrafas – ID 305065 Precio De Mercado: Us$. 5.939.700.- Monto Subasta: Us$ 9.465.000.- Diferencia O Perjuicio Us$ 3.525.300.- Petropar Realiza Una Subasta Para La Compra De Garrafas • El Monto Referencial Estaba Cargado Con Un Monto Mas Alto Que Los Precios De Mercado: Precio Referencial Us$ 10.560.000 X 200.000 Garrafas. • Se Pudo Cargar Menos Que El Precio De Mercado Y En Todo Caso Que Los Oferentes Suban El Precio Y Petropar Acepte O No Las Ofertadas Presentadas. Precio De Mercado Vs. Precio Sde Subasta Precios De Despachos Oficiales De Aduanas 2015 De Los Productos Garrafa 10kg De La Misma Empresa Metal Mate: - La Garrafa De 10 Kg Fue Importada A Us$ 36 Dolares Impuestos Incluidos Y Todo Tipo De Gastos Y Transporte Incluidos Puestos En Paraguay. - Asumiendo Lo Cargado Por Los Oferentes La Garrafa De 5kg Tiene Un Valor De Us$ 15 Dolares Menor, O Sea Us$ 21. - La Garrafa De 45 Esta En El Mercado Aprox. Us$ 60 Dolares En El Mercado, Las Especificaciones Son Standares (Se Puede Elevar El Precio Usd 100 Mas Que No Cambia Mucho) - La Garrafa Que Exige Petropar En Sus Pliegos Es Una Garrafa Standard Y Se Le Aplica Las Norma Nbr De Brasil Y Algunos Detalles Propios Que Pide Petropar. Todas Estas Exigencias No Tienen Un Valor Mayor A Us$ 1,74 + Us$ 3 X Las Valvula – Que Significa Esto ? Que Si La Garrafa Sin Valvula Me Cuesta Cif Asuncion Us$ 29,15, La Garrafa Espefica Exigida Por Petropar Me Cuesta Us$ 29,15 + Us$ 1,74 (Grosor Mayor Y Relieves) Aunque Subamos Mas Los Precios X Garrafa Asumiendo Otros Costos Como Pintura

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Especial, O Numeracion, O Verificacion, Aunque Subamos Us$ 10 Mas.., Sigue Habiendo Una Brutal Diferencia De Precios En Contra De Petropar De Mas De 3 Millones De Dolares ¡! - Tomemos En Cuenta Que Los Precios Tomados Como Referenciales En Base A Despachos Oficiales Septiembre 2015 Fueron En Base A Cantidades Minimas De Despachos De Entre 3.000 Y 6.000 Unidades, Y El Precio X Garrafa De Metal Mate Bajó Us$ 3 X Unidad!! - Cuanto Bajará El Precio De Mercado Si Petropar Compra 200.000 Garrafas!!! ?? O Sea El Margen En Contra De Petropar Es Aun Mayor (Porque No Se Aplica Economia De Escala) !! Anticipo Y Si La Adjudicada Toma El Anticipo Del 30% Puede Tener Un Margen Aun Mayor ¡! O Sea Bajar Aun Mas Su Precio… Escenario De La Compra De Petropar A Precios De Mercado (Datos Oficiales De Aduanas) Precio Unit. Cantidad Total Garrafas 5 Kg 25,00 140.000 3.500.000 Garrafas 10 Kg 36,00 60.000 2.160.000 Garrafas 45 Kg 69,85 2.000 139.700 Valvulas 7,00 20.000 140.000 Precio Total De Mercado 5.939.700 Precio Total Subasta Petropar 9.465.000 Diferencia / Perjuicio US$ 3.525.300 *Observación: - El Perjuicio es AUN MAYOR al Aplicar Economía de Escala en base a 200.000 Unidades (Ahorro en flete, despacho, mat. Prima etc.) Perjuicio para PETROPAR de casi 3,5 millones dolares: 2016. • No hay que hacerse mucho la cabeza, el escenario es simples, solo calcular y calquiera se da cuenta que hay una difeerencia brutal, mismo haciendo escenarios de mayor costo x garrafa • los cuentos de que el precio es alto x que hay inspeccion, pinturas, numeracion especial , etc hace diferencias minimas dentro de 200.000 unidades. precio del hierro (ver chart mas abajo) tambien debemos tomar en cuenta que el precio del hierro ha bajado usd 220/mt en los últimos 12 meses o sea 70% en relación el precio de Marzo de 2015 . ∅Se debería poder bajar aún más los precios porque el precio del Hierro esta casi 70% más bajo que en el 2015 cuando se importaron las garrafas de TOTAL Y CORONA. anticipo y si la adjudicada toma el anticipo del 30% puede tener un margen aun mayor ¡! o sea bajar aun mas su precio… costo financiero menor, mayor margen. calculo de precio x garrafa según datos de aduanas precio de garrafa "puesto en asuncion" (Se puede Verificar en Planilla del Sistema SOFIA de Aduanas) Costo de Garrafa 10 KG: Precio FOB (sin Seguro y Flete): US$ 26,66 Precio CIF (ver documentos Aduana: US$ 29,15 Costo*

de Despacho 25% (14+10+1) US$ 7,29 (NCM 7311 14% Arancel + 10% IVA) Precio Puesto en Asunción x Garrafa: US$ 36,44 • La diferencia del Precio FOB (en el barco en origen) y el precio CIF (Costo Seguro y Flete Puesto en Asunción) esta detallada en el Despacho de Aduanas. • El que importo varias veces es Total Gas Y Gas Corona. Tener En Cuenta: • 10% del costo del Despacho es IVA Crédito !!!. • Al comprar 3000 Unidades de Garrafas el precio Metal Mate era de US$ 32,15 x Garrafa. • Al comprar una cantidad de 6.300 Garrafas el precio de Metal Mate bajó a US$ 29,15 (Menos 3 USD) ◊ Cuanto Bajará el Precio Unitario si Petropar compra 200.000 Garrafas ??? Funcionario de la competencia de petropar vendiendo garrafas a Petropar: Como podrán ver en el Acta de Apertura de Ofertas y en el SIPE, el Sr. Fernando Viveros es el Representante de la firma Metal Mate en el Paraguay. A su vez el Sr. Fernando Viveros funcionario de la Empresa Gas Corona, empresa que a su vez importo la misma marca de garrafas que quiere importar Petropar. No será que luego de la importación de Garrafas de la misma marca que las de Gas Corona, simplemente se este ayudando a Gas Corona a Stockearse con más Garrafas compradas por Petropar…? En el mercado de Garrafas no hay control ni un Centro de Canje, y borrar los códigos y relieves lo hace cualquier Competencia que hace más de 30 años está en el Negocio de las Garrafas. Es común que la competencia se "apropie" de las garrafas de sus competidores. Esperamos que este no sea el Caso de Petropar. Favor investigar si es normal que un funcionario de la competencia directa, sea el responsable de proveer un material tan estratégico como las garrafas a su competidor más incómodo que es el Gobierno. sobrecosto el mismo Sobrecosto de casi 40% se aplica a las garrafas de 5 Kg y en el caso de las garrafas de 45 Kg es aún peor. Si aplicamos la diferencia de costo entre la garrafa de 5 KG y la de 10Kg aplicada por Metal Mate en su oferta, la diferencia de Costo entra una y otra es de US$ 15,- o sea la Garrafa de 5 KG Ofertaron a US$ 40 y la de 10 KG a US$ 55,- esto quiere decir que cada 5 KG hay una diferencia de US$ 15,- Si aplicamos esta misma Formula la Garrafa de 45 Kg., debería costar No Más de US$ 135 (US$ 15 cada 5 Kilos x 9 veces = US$ 135.-) La garrafa fue ofertada por Metal Mate x en casi 41% más en US$ 182 x cada Garrafa de 45 KG (Redundancia: sin aplicar economia de escala y con margen de la fábrica ya incluido) A este

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duré
Director Jurídico - DNCP

Sobrecosto hay que sumarle la diferencia de Grosor ya mencionada anteriormente, que la Garrafa de 5 Kg es mucho más fina que la 10KG y la Garrafa de 45 Kg también es más fina (solo 2,39 mm de grosor – ver Diseños de Petropar). O sea que es aún mas grande el margen porque aparte de que la garrafa de 45 Kg está siendo ofertada a un precio sin sentido muchas veces mas caros, la situación se pone peor dada que la Garrafa tiene menor grosor. Colusion: por ultimo la DNCP deberia investigar si hubo colusion: • el contrato es un contrato de abastecimiento simultaneo, las 3 oferentes que compitieron cargaron precios altos y mantuvieron el precio alto con el argumento de la subasta. • el pliego se carga por item pero la oferta es por el total y no por item: esto dificulta que los oferentes puedan competir en cada item y bajar los precios, y tambien dificulta que sea visible el precio unitario pagado por cada item. colusion en carga de precios referenciales x parte del potencial adjudicado: Como es que la empresa Metal Mate sabia los precios Referenciales unitarios al momento de la carga ? Si nos fijamos en la carga de la subasta de la referida empresa, ha cargado exactamente los precios referenciales unitarios "internos", si nos fijamos en el Cuadro Comparativo de Precios de la UOC de Petropar que adjuntamos, figuran exactamente los mismos precios cargados por la empresa Metal Mate en su oferta inicial en la Carga de la Subasta. Es coincidencia ? O estaban coludidos los funcionarios a fin de cargar un Precio Referencial más alto ? posibles argumentos que va a esgrimir petropar para justificar el sobreprecio: Argumento 1: Mayor Costo x Grosor de las Garrafas Petropar Dirá: El precio de las Garrafas es, más caro porque… "El grosor de la Garrafa es mayor que las garrafas importadas" Respuesta: En primer lugar esto se aplica solo a las garrafas de 10 Kg. Como podrán ver en el archivo adjunto, la diferencia de precio por el grosor oscila entre 0,40 y 0,50 US$ (centavos de Dólar), que si adicionamos al precio base de una garrafa importada aún seguimos teniendo una diferencia abismal entre el costo de una garrafa de mercado nueva importada y el precio a ser eventualmente pagado por Petropar a Metal Mate. También es Importante Mencionar: que no todas las Garrafas tienen el mismo ESPESOR: Por ejemplo: La Garrafa de 10Kg tiene 2,64 mm de Espesor, La Garrafa de 5 Kg tiene SOLAMENTE 2 mm de Espesor y la Garrafa de 45 Kg tiene Solamente 2,39 mm de

Abg. Marie Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Laura A. Godoy Llum
Director Jurídico - DNCP

Espesor. Esta diferencia de Espesores también hace que no tenga sentido la diferencia de precios de US$ 15 Dólares entre una Garrafa de 10 Kg Oferta a US$ 55y una Garrafa de 5 Kg ofertada por US$ 40. Menos sentido hace si aplicamos la regla de US$ 15 x cada 5 Kilos a la garrafa de 45 Kg, que si aplicamos la regla (como lo mencionamos en un capítulo aparte debería costar maximo US$ 135 y no los US$ 182 ofertados. Peor aún es la Diferencia si nos fijamos que la garrafa de 45 Kg tiene "solo"2,39 mm, o sea de menor espesor pero están pagando mucho más caro… Argumento de Justificación 2 Normas Aplicada aumentan el Costo: Petropar Dirá: El precio de las Garrafas es, más caro porque… "La norma tomada por Petropar difiere de las normas de las Garrafas importadas por Gas Corona y Gastotal" Respuesta: Tal como podrán ver el cuadro con un dibujo de garrafa adjunto y detallado con los ítems que solicita Petropar en cuanto a las garrafas, son diferencias de centavos de Dólar. Por ejemplo: solicita que el espesor de la base de sustentacion tenga más grosor, lo cual (como podrá ver en el Gráfico adjunto) tiene una incidencia de 0,19 US$ (19 Centavos de Dólar). Argumento de Justificación 3 - Valvulas: Petropar Dirá: El precio de las Garrafas es, más caro porque… "Petropar ha solicitado una "Válvula" que es diferente (con alivio de Presión) a las del mercado y que es más caro que las válvulas que figuran en el despacho" Respuesta: La misma DNCP puede corroborar con la empresa Cavagna que el costo de las Valvulas "Tipo Pol con Alivio de Presión" cotizadas por la empresa Metal Mate y los otros coludidos no tiene un costo mayor a US$ 3,13 – y las mismas fueron ofertadas a US$ 10 cada Válvula. Adjuntamos la cotización de la dicha valvula realizada por la empresa Cavagna (la misma que ofertaron los otros oferentes) valvulas tipo Pol – Exigencias del Pliego de Bases de Petropar: Ver Cotizaciones Adjuntas De Cavagna Italia Y de Cavagna Chile (CEMCO KOSANGAS): 1.) Cavagna Adjunto encontrara una cotización de Andrea Conti de la Fabrica Cavagna http://www.cavagnagroup.com/ de la Válvula tipo POL exigida en el Pliego de Bases y Condiciones de Petropar. El precio CIF es de US$ 3,30 y US$ 3,40 (con despacho ya incluido costaran US$ 3,70 y US$ 3,80 DESPACHADAS en Paraguay) 2.) Cemco – Cavagna Chile : También adjuntamos una factura de la empresa CEMCO http://www.cemcokosangas.cl/ del Grupo Cavagna (misma marca ofertada por Metal

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Mate) por valor de US$ 3,13 x Unidad de Válvulas. Ver Cotizaciones Adjuntas de las Fábricas Mencionadas y Direccion de Correo Electronico de la Srta Ana Conti De Cavagna. Argumento de Justificación 4 – Código Impreso en las Garrafas: Petropar Dirá: El precio de las Garrafas es, más caro porque… "Petropar ha solicitado que las Garrafas lleven un código numérico impreso en el cuello protector" Respuesta: Como podrán ver el Gráfico adjunto donde detallamos todos loe eventuales costos que inciden en el precio final de la garrafa de Petropar, de acuerdo a los datos del fabricante, poner código numéricos en cualquier parte de las garrafas es algo standard y todos los fabricantes lo hacen sin costo adicional. Argumento de Justificación 5 – Costo de Inspección x MIC / INTN de las Garrafas: Petropar Dirá: El precio de las Garrafas es, más caro porque… "Petropar ha solicitado una "Válvula" que es diferente (con alivio de Presión) a las del mercado y que es más caro que las válvulas que figuran en el despacho" Respuesta: En el Pliego de bases y condiciones – PBC Pag. 18 establece claramente que "Las garrafas serán fabricado conforme autorización del MIC y aprobación del INTN provisto por PETROPAR" - o sea no significa sobrecosto alguno para el oferente ni x garrafa. Argumento de Justificación 6 – Tratamiento Superficial y Costo de Pintura de las Garrafas: El precio de las Garrafas es, más caro porque… "Petropar ha solicitado mayores capas de micrones" Respuesta: La cantidad de micrones y espesores tanto para la imprimación como para la capa de acabado son típicas de mercado y no significan costo mayor alguno al de una garrafa típica. CONCLUSION: el precio referencial fue cargado intencionalmente alto, la garrafa es como un commoditie, no tiene mucho secretos y la norma que se uso en paraguay es la nbr de brasil. petropar pierde competitividad al comprar la garrafa mas cara que su competencia el precio referencial alto quedara como un precio antecedente para futuras licitaciones de Petropar. PETROPAR pierde directamente: US$ 3.000.000 a US$ 3.600.000 de su flujo de caja del Año 2016 Pedido de Investigacion: - Pedimos que se investigue el Sobreprecio que se quiere pagar a la Firma METAL MATE en la Subasta de referencia. - Pedimos que se investigue porque PETROPAR va a pagar casi 40% más de lo que cuesta una Garrafa y sin aplicar economia de escala. - Pedimos que se chequeen todos los datos adjuntados con la Dirección de Aduanas.

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

con la Firma Cavagna (fábrica de válvulas), etc. - Pedimos que para el calculo de escenarios se apliquen economía de escala, la misma que se aplica en el sector Privado. - Pedimos que se tomen en cuenta el cuadro de "costos adicionales"que presentamos donde mostramos que las garrafas de Petropar no tiene una incidencia mayor a US$ 1,70 por Garrafa. - Pedimos que se tome en cuenta que los Grosores de las Garrafas difieren, o sea que la Garrafa de 5 Kilos es mucho mas fina que la Garrafa de 10Kg, así como que la Garrafa de 45 Kg. tiene menos grosor que la de 10 Kg., y por lo tanto no puede haber una diferencia proporcional de US$ 15 x cada 5 Kilos. - Pedimos que se investigue porque la Garrafa de 45 Kg. Cuesta quieren adjudicar a US$ 182 x Unidad, si mismo aplicando la Regla "desproporcional"de US$ 15 x cada 5 Kg. El precio es mucho mayor. - Pedimos que se investigue si el referencial fue cargado en base a que ? - Pedimos que se investigue porque Petropar debe pagar más de US$ 3.000.000 de sobreprecios en la compra de Garrafas que no tienen secreto. estamos comprando garrafas de oro ? Adjuntamos: - Copia de los Despachos Oficiales de la Dirección N. de Aduanas de Garrafas del 2015 de las mismas caracteristicas y mismo proveedor (Metal Mate) - Diseños Exigidos por Petropar - Cotización de Válvulas de Cavagna de las que solicitadas por Petropar - Cuadro Comparativo de Precios de Petropar con Precios Referenciales - Acta de Subasta - Listado de todas las importaciones del Paraguay en la NCM 73110000 Proveer de Conformidad, Sera justicia" (sic).----------

Que, esta Dirección Jurídica por medio de nota **DNCP/DJ Nº 1980/16** –ha solicitado a la Convocante – **PETRÓLEOS DEL PARAGUAY**- informe acerca de lo referido y remitan toda la documentación que consideren pertinente.----------

Que, en fecha 14 de abril de 2016 la Convocante, remite su descargo a través del cual expresa: "*Al respecto informo que el llamado denunciado se encuentra en etapa de evaluación de ofertas, por lo que se solicita una prórroga hasta el día miércoles 20 de abril del corriente año, para contestar la denuncia atendiendo a que la carpeta con todos los antecedentes se encuentra en Comité de Evaluación en la Planta de Villa Elisa".(sic)*----------

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duré
Director Jurídico - DNCP

Que, esta Dirección Jurídica luego del estudio, realiza el presente Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación: ----------

Que, el denunciante manifestó que en el llamado de referencia existe sobreprecio en la compra de garrafas, expresó además que entre el precio referencial y el precio de mercado existe una gran diferencia.----------

Además manifestó que la oferta es por el total y no por ítem lo que dificulta que los oferentes puedan competir en cada ítem y bajar los precios.----------

A su turno la Entidad Convocante ha manifestado que el llamado de referencia se encuentra en etapa de evaluación, solicitó además una prórroga para remitir los antecedentes del llamado, en atención a que toda la documentación referente al proceso licitatorio se encuentra en la Planta de Villa Elisa.----------

En cuanto las objeciones del presente llamado, corresponde hacer notar que el llamado en cuestión de conformidad a lo manifestado por la Entidad Convocante en su descargo, **se encuentra en etapa de evaluación de ofertas**. ----------

Que, no habiéndose dictado aún la resolución de adjudicación en el proceso de referencia, no existe acto administrativo que cause agravio alguno, lo que sumado al periodo de confidencialidad que rodea a esta etapa del proceso, hace que la utilización de los mecanismos de impugnación, se encuentren condicionadas al pronunciamiento de la Convocante, en cuanto al resultado del proceso -conforme lo manda el último párrafo del **art. 28 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas** - que reza: *"La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la*

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión".----------

Una vez que se proceda a emitir la Resolución de adjudicación en su caso, se podrá solicitar el informe del Comité de Evaluación -**según el Art. 65° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03-** y, en caso de que el denunciante considere que efectivamente existe una irregularidad en la adjudicación o en cualquier otro acto correspondiente al proceso de contratación, tiene la potestad de recurrir nuevamente ante esta Dirección Nacional, ya sea por medio de una Denuncia o Protesta, según el caso.----------

Destacamos que la única responsable de la estimación o no de las ofertas, es la Entidad Convocante, por lo cual esta Dirección no puede intervenir ni expresar parecer alguno en ésta etapa, ya que cualquier intento de influir sobre el sentido de la decisión del comité de Evaluación, puede ser considerada falta grave, de conformidad a lo establecido en el **Art. 27 de la Ley 2051/03**, la cual reza *"...Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*----------

Por consiguiente, con relación al artículo 27° -trascripto precedentemente- le recordamos que realizar denuncias antes de finalizada la etapa de evaluación aduciendo supuestas irregularidades en las ofertas presentadas, podría considerarse como un intento de influir sobre la decisión del comité de evaluación.----------

Por otro lado, posteriormente al informe de evaluación y su correspondiente resolución de adjudicación, si el denunciante considera necesario que sea suspendido o prorrogado algún acto o etapa de algún proceso de contratación pública, correspondería que el mismo apele a la utilización del mecanismo de PROTESTA,

Abg. María Laura Maciel
Juezа Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

como medio de impugnación, si entiende que en el proceso, existen actos que contravienen lo dispuesto en la Ley o que agravien su condición de oferente.----------

Al respecto, le indicamos que una vez resuelta la adjudicación del presente proceso y de considerar lesionados sus derechos, por actos u omisiones de la Convocante, el oferente interesado posee a su disposición el mecanismo de impugnación de la **PROTESTA** contra la adjudicación.----------

Esto es así, en atención a que la denuncia es un medio de impugnación que se halla previsto para denunciar hechos de corrupción para quienes no son parte en el proceso de contratación y para aquellas situaciones en donde la protesta no fuere el mecanismo pertinente.----------

Que, establece el art. 13° del decreto 7434/11 acerca del Inicio de la Investigación en el segundo párrafo: "*Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y,* ***cuando la vía pertinente no sea la protesta***". (el destacado es nuestro).----------

Que, al respecto, la Ley Nº 2051/03, de "Contrataciones Públicas" en el apartado Protestas, establece: Art. 79 "*PROCEDENCIA: Las personas interesadas podrán protestar ante la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) en cualquier etapa de los procedimientos de contratación,* ***cuando existan actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de esta ley***..."(el destacado es nuestro).----------

Así también, se recuerda que se encuentra vigente la Res. 2.076/15 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL MÓDULO DE PROTESTAS"

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duré
Director Jurídico - DNCP

ELECTRÓNICAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2.051/03"----------

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que el presente llamado aún se encuentra en la etapa de evaluación de ofertas, esta Dirección Jurídica, considera que no existen méritos para la apertura de una Investigación de oficio y atendiendo lo señalado se debe disponer el cierre de la presente investigación conforme el art. 17 inciso a) del decreto 7434/11 por los motivos ya expuestos anteriormente.----------

ABG. MARÍA LAURA MACIEL
Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. LUIS A. GODOY DURIA
Director Jurídico